



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 18 de noviembre de 2025.

Número 138

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

<b>EDICTO</b> al C. José Ramón Meraz Sida, del poblado “MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA” del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, Expediente 636/2025. (1 <sup>a</sup> Publicación).....	2
<b>EDICTO</b> al C. Cesar Torres Mendoza, del poblado “SANTA JUANA” del municipio de Padilla, Tamaulipas, Expediente 406/2024. (1 <sup>a</sup> Publicación).....	2
<b>EDICTO</b> al C. Baudel Leal Herrera, del poblado “EL PLOMO” del municipio de Aldama, Tamaulipas, Expediente 632/2025. (2 <sup>a</sup> Publicación).....	3

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

<b>MANUAL</b> de Organización Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología. (ANEXO)	
<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
<b>ACUERDO</b> por el que se establecen Acciones de Simplificación para Trámites que se realizan ante la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.....	4
<b>R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.</b>	
<b>CONVOCATORIA No. DOPALT-015-2025</b> por la que se convoca a los interesados a participar en la Licitación de carácter Estatal número LO-DOPALT-020-2025, para obras de Pavimentación de Concreto Hidráulico en Vialidad PD, en el municipio de Altamira, Tamaulipas.....	7
<b>R. AYUNTAMIENTO, MATAMOROS, TAM.</b>	
<b>AVISO</b> de Remate de Enajenación de Bienes Mediante Subasta Pública, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.....	9

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 636/2025  
POBLADO: "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"  
MUNICIPIO: GUSTAVO DÍAZ ORDAZ  
ESTADO: TAMAULIPAS

**EDICTO**

**JOSÉ RAMON MERAZ SIDA.**  
**PARTE DEMANDADA.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 636/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **JOSÉ RAMON MERAZ SIDA**, respecto de la demanda que ejerce **CAMILO CARMONA ROJAS parte actora**, relativa de controversia agraria por el que solicita la prescripción positiva respecto de las parcelas 9 Z-1 9-1/3 y 17 Z-1 P-1/3, ambas ubicadas en el ejido Miguel Hidalgo y Costilla, Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por EDICTOS, que se publicarán **por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.-** Rúbrica. (1<sup>a</sup>. Publicación)

---

EXPEDIENTE: 406/2024  
POBLADO: "SANTA JUANA"  
MUNICIPIO: PADILLA  
ESTADO: TAMAULIPAS

**EDICTO**

**CESAR TORRES MENDOZA.**  
**PARTE DEMANDADA.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 406/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **CESAR TORRES MENDOZA**, respecto de la demanda que ejerce **GUADALUPE ELIDA CARRIZALES SAUCEDO parte actora**, relativa de controversia agraria por el que solicita que por resolución de este Órgano Jurisdiccional se condene a todos y cada uno de los demandados, a asignar a su favor la parte proporcional que en superficie le corresponde que dice es de aproximadamente 11-03-01.20 hectáreas, de un porcentaje de 3.25% que como coderechosa le pertenece dentro de la parcela 230 Z-1 P/1 con superficie total de 342-01-38.670 hectáreas, ubicada dentro del

ejido "SANTA JUANA", municipio de Padilla, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Padilla, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de noviembre de dos mil veinticinco.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.**- Rúbrica. (1<sup>a</sup>. Publicación)

---

EXPEDIENTE: 632/2025  
POBLADO: "EL PLOMO"  
MUNICIPIO: ALDAMA  
ESTADO: TAMAULIPAS

#### EDICTO

**BAUDEL LEAL HERRERA.**  
**PARTE DEMANDADA.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 632/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **BAUDEL LEAL HERRERA**, respecto de la demanda que ejerce **ADALBERTO LEÓN PÉREZ parte actora**, relativa de controversia agraria respecto a la posesión y titularidad de la parcela 35 Z-1 P1/3 con superficie de 71-30-82.838 hectáreas, ubicada en el ejido El Plomo, Municipio de Aldama, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.**- Rúbrica. (2<sup>a</sup>. Publicación)

---

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**Ing. Pedro Cepeda Anaya**, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 4 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; el artículo 39 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el 4 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición Vespertina número 54, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que al frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos.

**TERCERO.** Que el artículo 24 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, cuenta con diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría de Obras Públicas.

**CUARTO.-** Que conforme los estándares internacionales, la relación entre las actividades económicas y el respeto y protección de los derechos humanos en los países donde esas inversiones se realizan deben garantizar que las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, no violen los derechos fundamentales de las personas, y que contribuyan a mejorar las condiciones sociales y económicas.

**QUINTO.-** Que a través de las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se establecen las directrices a través de una serie de estándares que buscan garantizar que las operaciones de las empresas multinacionales se desarrolle entorno a la armonía con las políticas públicas, fortaleciendo la confianza entre empresa y sociedad, mejorando el clima para la inversión extranjera, y aumentando la contribución de las empresas multinacionales al desarrollo sostenible.

**SEXTO.-** Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

**SÉPTIMO.-** Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

**OCTAVO.-** Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

**NOVENO.-** Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

**DÉCIMO.** - Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

**DÉCIMO CUARTO.** - En el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas declara que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar de manera permanente políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que el artículo 39 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas es atribución de la Secretaría de Obras Públicas realizar los trámites y gestiones necesarios para la liberación de derechos de vía para la ejecución de las obras públicas estatales y, en su caso, proponer al Ejecutivo la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública, en el cumplimiento de sus objetivos.

**DÉCIMO SEXTO.** - Que el artículo 39 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas también es su facultad el proponer reformas a las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la obra pública, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Que el artículo 7 fracción I del Reglamento Interior de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas establece que es obligación del titular de la Secretaría es proponer al Titular del Ejecutivo Estatal la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno, así como con la iniciativa privada, tendientes a la construcción de obra pública, servicios relacionados con ésta y cualquier otro propósito que permita el desarrollo del Estado.

**DÉCIMO OCTAVO.** - La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas desempeña un papel fundamental en el desarrollo de infraestructura que impulsa el bienestar social y económico de la entidad. Mediante la ejecución de proyectos estratégicos, la dependencia contribuye a la mejora de la conectividad, la calidad de vida y la competitividad regional.

**DÉCIMO NOVENO.** - Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, se identificó que el proceso operativo constaba de 7 requisitos, lo que ocasionaba tiempos de respuesta prolongados y complicaciones en la atención oportuna de proyectos. Esta situación derivó en que ciertos procedimientos pudieran extenderse hasta 60 días hábiles, afectando tanto a los contratistas como a la ciudadanía.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - En línea con las políticas de mejora continua y eficiencia gubernamental, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas emprendió un proceso de reingeniería institucional que permitió reducir significativamente el número de requisitos a 4, optimizando los protocolos de actuación y disminuyendo los tiempos de respuesta a un promedio de 45 días hábiles. Esta mejora impactó positivamente en la capacidad de ejecución de proyectos, la coordinación interinstitucional y la transparencia en el uso de recursos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** - La simplificación de procesos administrativos y operativos ha favorecido una gestión más ágil, eficiente y transparente dentro del sistema estatal de obra pública. Esta transformación incluye desde la elaboración de proyectos ejecutivos y la licitación de obras hasta la supervisión técnica y la entrega de obras terminadas.

Estas acciones fortalecerán la presencia institucional de la Secretaría en las distintas regiones del estado, promoviendo una mayor confianza de la ciudadanía en la ejecución de proyectos de infraestructura. Asimismo, han facilitado la colaboración con organismos municipales y federales, con lo cual se ha logrado ampliar la cobertura de servicios, mejorar la calidad de la infraestructura y prevenir de manera más eficaz situaciones de riesgo.

**VIGÉSIMO TERCERO.**- Además, esta modernización ha incentivado una mayor participación ciudadana en temas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, promoviendo la corresponsabilidad social en la construcción de comunidades más sostenibles. Gracias a estos esfuerzos, Tamaulipas avanza hacia un modelo de desarrollo más eficaz, humano y cercano a la gente.

En conjunto, estas mejoras consolidan a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas como una institución comprometida con el desarrollo integral y sustentable de la entidad, reafirmando su liderazgo regional en materia de infraestructura pública.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se reduce el plazo máximo de resolución de los siguientes trámites:

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.		
No.	Nombre del Trámite	Reducción de Tiempo de Respuesta
1	Permiso para el aprovechamiento del derecho de vías de las carreteras de jurisdicción Estatal	45 días hábiles

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.		
No.	Nombre del Trámite	Requisitos que se eliminan
1	Permiso para el aprovechamiento del derecho de vías de las carreteras de jurisdicción Estatal	1. Copia de la Constancia de Situación Fiscal Actualizada (Se agrega al Formato de Solicitud )

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.			
No.	Nombre del Trámite	Mejoras Implementadas	Requisitos
1	Permiso para el aprovechamiento del derecho de vías de las carreteras de jurisdicción estatal	Reducción de Carga Regulatoria	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato de Solicitud</li> <li>2. Acta Constitutiva, Poder Notarial, Carta Poder Simple y/o Identificación Oficial Vigente.</li> <li>3. Plano del Proyecto</li> <li>4. Programa de la obra, el presupuesto se puede agregar al formato de solicitud</li> </ol>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del mismo. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas no cumplan con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Tamaulipas, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

**TERCERO.** Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

**CUARTO.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

**QUINTO.** La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

**SEXTO.** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

**SÉPTIMO.** La persona Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Estado de Tamaulipas, a los 12 días del mes de Noviembre del año 2025.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-  
ING. PEDRO CEPEDA ANAYA.- Rúbrica.**

#### H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

#### JEFATURA DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS

PERIODO: 2024-2027

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollara el procedimiento de contratación para las obras de:

#### CONVOCATORIA No. DOPALT-015-2025

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDAD PD (SEGUNDO CUERPO) ENTRE C. SAN FRANCISCO Y CALLE 101, INCLUYE: GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO Y SEÑALAMIENTO VIAL, FRACCIONAMIENTOS ARBOLEDAS SECCIÓN 20 Y SAN JACINTO EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-020-2025	24 de noviembre de 2025 10:00 Hrs	24 de noviembre de 2025 12:00 Hrs	02 de diciembre de 2025 10:00 Hrs	05 de diciembre de 2025 15:00 Hrs	12 de diciembre de 2025	11 de marzo de 2026	90 Días Naturales

- La base de las licitaciones se encuentra disponible para consulta y entrega (**Traer dispositivo de almacenamiento**) en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el **sexto día natural** previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Obras Públicas, en la Jefatura de Concursos, Contratos y Costos, el cual deberá de entregar **Carta de Manifestación de Interés en Participar por parte de la empresa, firmada por el Representante Legal**, el cual debe incluir **domicilio fiscal, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto para futuras notificaciones del presente proceso.**

- La **visita del lugar** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, partiendo desde las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Los requisitos que deberán acreditar para su existencia legal los interesados son: Los detallados en el anexo de "**MANIFESTACIÓN DE PERSONALIDAD**" formato incluido en la entrega de las bases de Licitación, donde anexara a ese escrito la siguiente documentación, acta constitutiva con sus modificaciones en caso de existir, copia de identificación oficial del representante legal y Registro Federal de Contribuyentes.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo copia simple del Estado Financiero Anual correspondientes al ejercicio fiscal, anexando copia de la cedula profesional del contador que realizo el estado financiero y Declaración Anual del último ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de expedición de la presente Convocatoria, de acuerdo a la personalidad del LICITANTE, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria.

En caso de que se trate de empresas de reciente creación se deberán presentar los estados financieros más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta acompañados con los 2 últimos pagos provisionales ante el SAT.

- La experiencia profesional y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y término de obra y el avance de la misma. Para empresas de nueva creación la experiencia profesional se comprobará con el currículum de representante técnico propuesto.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este H. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económico-máticamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

De conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38 y 89 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal(es). Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertos con recursos provenientes de los programas: **OBRA PÚBLICA MUNICIPAL**.

## R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

## AVISO DE REMATE DE ENAJENACION DE BIENES MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 4, 49 fracción XVI, 72 Quater y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 5 numeral 1, inciso f), 49 inciso b) y 57 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, 22 y 24 numeral 1 fracción VI) y numeral 2, y demás de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 700 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, y en observancia al Acuerdo del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, mediante el cual autoriza la desincorporación del patrimonio municipal en calidad de baja, y su enajenación a través de remate, por ser declarados inútiles e incosteable su compostura, aprobado en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, celebrada el 19 de Julio del 2024.

Por lo anterior, el R. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Matamoros, Tamaulipas y con base al Acuerdo de la Centésima Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 16 de Julio del 2025, invita a participar a las personas físicas o morales que tengan interés en adquirir en remate de un lote el cual consta de 65 unidades motrices propiedad municipal, en calidad de baja del inventario por ser incosteable su reparación, de bienes muebles que a continuación se señalan:

No	No. ECONÓMICO	TIPO	MARCA	MODELO	No. de SERIE	UBICACIÓN
1.-	5411300000003	CAMION	CHEVROLET	1997	1GBKC34J9VJ113441	SERV GENERALES
2.-	5411000030004	MOTOBOMBA (042)	E-ONE	1986	1F9PBAA82G1037853	SERV GENERALES
3.-	5411300000001	CAMIONES MOTOBOMBA (044)	FEDERAL	1991	46JDBBA83M1003877	COPA
4.-	5411300030002	CAMION PIPA (025)	GMC	1999	1GDJ6H1B1XJ517535	COPA
5.-	5411300030009	CAMION PIPA (019)	FREIGHTLINER	2001	3ALABUCS51DH90561	SERV GENERALES
6.-	5411300010004	AUTOBUS	VANHOOL	2001	YE2TC12B712044520	SERV GENERALES
7.-	5411300020002	CAMION DE VOLTEO	FREIGHTLINER	1997	1FUYDDYB1VL727456	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
8.-	5411400210001	PLATAFORMA	FORD	2006	1FDWF36P96ED14302	SERV GENERALES
9.-	5411300010003	AUTOBUS	INTERNATIONAL	1991	1HVAZRN3MH358817	SERV GENERALES
10.-	5411300000002	CAMION	FREIGHT LINER	2007	3ALACYCS37DX84624	SERV GENERALES
11.-	5411300000006	CAMION	KENTWORTH	1990	1XKDD59X8LI549161	COPA
12.-	5411300040002	TRACTO CAMION	INTERNACIONAL	2007	2HSCNAPRX7C38552	TALLER MUNICIPAL
13.-	5411300060002	COMPACTADOR	INTERNACIONAL	2005	3HAMMAAR85L130266	COPA
14.-	5411300060019	COMPACTADOR		2015	3DJH2PE56FA000909	COPA
15.-	5411400080001	PORTA CONTENEDOR FRONTAL	PETERBILT	2003	1NPZL00X21D713142	SERV GENERALES
16.-	5411400080003	PORTA CONTENEDOR LATERAL	FREIGHTLINER	2003	1FVABXAK63DM10200	COPA
17.-	5411400190001	SEMIREMOLQUE	J&J	2002	IS94A48342M006083	COPA
18.-	5411400260003	CANASTILLA	FORD	1993	1FDYL90A3PVA04785	SERV GENERALES
19.-	5411200020011	AMBULANCIA (A4)	FORD	2008	1FDSS34P28DB13735	PROTECCION CIVIL
20.-	5411200020015	VAN AMBULANCIA (A8)	FORD	1993	1FDKE30M8PHA79410	COPA
21.-	5411000030001	MOTOBOMBA (037)	DELUGE	1982	1S9A1BDD3C1003117	COPA
22.-	5411100010002	SEDAN 4 CILINDROS	DODGE	2011	1B3AD4FB5BN597839	SEG PUBLICA
23.-	5411200010071	PICK UP	FORD	2015	1FTEW1C80FFA04163	SEG PUBLICA
24.-	5411400260004	CANASTILLA	CHEVROLET	2000	1GBKC34J9YF501342	SERV GENERALES
25.-	5411200010090	PICK UP (001)	DODGE	2004	1D7HA18D04J279243	SERV GENERALES
26.-	5411200010010	PICK UP	TOYOTA	1998	4TANL42N4WZ070601	SERV GENERALES
27.-	5411200010050	PICK UP (389)	CHEVROLET	2014	3GCPC9EC6EG378338	COPA
28.-	5411200010060	PICK UP (387)	CHEVROLET	2014	3GCPC9EC0EG460758	COPA
29.-	5411200010002	CAMIONETA	CHEVROLET	2003	1GAHG39U131221247	SERV GENERALES
30.-	5411200010012	RAM 2500	DODGE	2008	3D7KR19D38G116168	SERV GENERALES
31.-	5491000040015	MOTOCICLETA	VELOCI	2018	LWPKCPZHL8359734	COPA
32.-	5491000040019	MOTOCICLETA	VELOCI	2020	3VMB2K3UXM2010052	COPA
33.-	5491000040021	MOTOCICLETA	VELOCI	2020	3VMB2K3U5M2010069	COPA
34.-	5491000040022	MOTOCICLETA	VELOCI	2020	3VMB2B3U5M2010055	COPA
35.-	5491000040023	MOTOCICLETA	VELOCI	2020	3VMB2K3U3M2010054	COPA
36.-	5491000040024	MOTOCICLETA	VELOCI	2020	3VMB2K3U8M2010051	COPA
37.-	5491000040025	MOTOCICLETA	VELOCI	2020	3VMB2K3UXM2010049	COPA
38.-	5491000040026	MOTOCICLETA	VELOCI	2020	3VMB2K3U5M2010072	COPA
39.-	5491000040028	MOTOCICLETA	VELOCI	2020	3VMB2K3U1M2010053	COPA
40.-	5491000040030	MOTOCICLETA	VELOCI	2022	3VMB2K3U7N2084496	COPA
41.-	5491000040036	MOTOCICLETA	VELOCI	2022	3VMB2K3U9N2084497	COPA
42.-	5491000040033	MOTOCICLETA	VELOCI	2022	3VMB2K3U9N2080594	COPA
43.-	5491000040035	MOTOCICLETA	VELOCI	2022	3VMB2K3U2N2084471	COPA

44.-	5411200010088	PICK UP	FORD RANGER	1995	IFTCR10X8PPA10900	SERVICIOS GRALES
45.-	5491000040027	MOTOCICLETA	VELOCI	2020	3VMB2K3U2M2010076	SERVICIOS GRALES
46.-	541000040009	MOTOCICLETA	VELOCI	2018	LWPKCPZH9L8359726	COPA
47.-	5411200010022	PICK UP (333)	DODGE	2010	1D7CE3GK8AS125556	SERVICIOS GRALES
48.-	5411200010003	PICK UP (025)	CHEVROLET	2005	1GCHC29U65E217591	SERVICIOS GRALES*
49.-	5411200010089	PICK UP	FORD	2005	3FTEF18W85MA18110	REAL
50.-	5491000040031	MOTOCICLETA	VELOCI	2022	3VMB2K3U8N2089187	COPA
51.-	5671002430014	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	COPA
52.-	5671002430015	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	COPA
53.-	5671002430016	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	COPA
54.-	5671002430017	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	COPA
55.-	5671002430018	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	COPA
56.-	5671002430019	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	COPA
57.-	5671002430020	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	COPA
58.-	5671002430021	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	COPA
59.-	5671002430022	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	SERVICIOS GRALES
60.-	5671002430023	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	COPA
61.-	5671002430028	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	COPA
62.-	5671002430029	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	COPA
63.-	5671002430031	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	COPA
64.-	5671002430033	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	COPA
65.-	5671002430034	REDILA PARA MOTOCARRO	S/M	S/M	S/N	COPA

El registro de los participantes se hará a partir de la presente publicación y hasta el día 21 de noviembre del 2025, en horarios de 9:00 horas a 15:00 horas, a través de las oficinas de la Secretaría de Administración, ubicadas en calle sexta s/n entre González y Morelos, Zona Centro.

I. El precio base será por un lote de 65 unidades motrices por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)

II. Los participantes depositarán en la Tesorería Municipal el equivalente al 15% del valor del precio base, en efectivo.

III. El plazo para realizar el depósito correspondiente al 15% del precio base, será el día 21 de noviembre de 2025 de las 9:00 a 15:00 horas.

IV. Se realizará una visita de reconocimiento a los bienes objeto de la presente, en las instalaciones ubicadas en la Copa ubicada en Av. Carmen Serdán y Av. Los Ángeles y en Patios de las Oficinas de Servicios Generales en avenida Lauro Villar, Colonia Valle del Campestre, el día 24 de noviembre del 2025, a partir de las 10:00 horas hasta concluir el recorrido.

V. Los ofrecimientos de las posturas se entregarán el día 25 de noviembre del presente, en las oficinas de la Secretaría de Administración, ubicadas en calle sexta s/n entre González y Morelos, Zona Centro. Se harán en sobre cerrado y deberán contener los siguientes datos en general:

1. Presentar propuestas económicas en pesos mexicanos, así como nombre, comprobante de domicilio, edad, estado civil, teléfono e identificación oficial con fotografía.

En caso de persona moral deberá presentar propuestas económicas en pesos mexicanos, así como nombre, domicilio, datos generales e identificación oficial del Representante Legal, así como el poder Notarial donde se le confiere tal carácter.

2. Presentar copia del recibo del depósito del 15% del precio base, así como el original para cotejo.

3. Presentar declaración de impuestos actualizada.

4. Presentar carta de declaración de ausencia de conflicto de intereses.

5. Registro vigente como establecimiento generador de residuos sólidos urbanos o gran generador de RSU (Residuos de Manejo Especial) SEDUMA.

6. Autorización de transporte, centros de acopio de residuos de manejo especial en el Estado de Tamaulipas. SEDUMA

7. Autorización como centro de Acopio, Recicladoras, Almacenamiento de Residuos Sólidos no Peligrosos en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

8. Licencia vigente como transportista de residuos sólidos Urbanos en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

9. Carta compromiso manifestando la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria.

10. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedido para participar en la presente, como lo establece el Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

11. Señalar domicilio en esta municipalidad, para recibir notificaciones y autorizar persona para que las reciba.
- VI. Las propuestas serán abiertas en público el día 26 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas, en las oficinas de la dirección de Patrimonio Municipal, ubicada en calle Laguna Salada entre 11 y 12 número 65, col. Industrial.
- VII. El fallo del remate se realizará el día 27 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas, en la dirección señalada en la fracción VI.
- VIII. La propuesta ganadora será aquella postura económica más alta que el resto de los postulantes. Se le concederá, al ganador, el término de 1 día hábil para exhibir la cantidad restante de su postura, mediante cheque certificado en favor del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, a efecto de considerar por cierto su ofrecimiento.
- En caso contrario, se hará acreedor como pena convencional a la pérdida del 15% del valor que depositó como precio base, y en consecuencia será descalificado para la enajenación.
- En caso de ocurrir lo anterior, se le asignará al segundo postulante que haya ofertado la propuesta económica inmediata inferior, debiéndose éste hacerse acreedor a las mismas obligaciones consignadas.
- IX. A los postulantes en quienes no recaiga la enajenación, se les reintegrara el depósito realizado en la Tesorería Municipal en un término de 5 días hábiles.
- X. El Municipio se obliga con posterioridad al pago verificado, a entregar real y materialmente, los bienes objeto del presente remate mediante acta de enajenación.
- XI. El postulante ganador se compromete a retirar los bienes en un plazo de 24 horas después de realizarse la enajenación.
- En caso de no ocurrir lo anterior, se le asignará al segundo postulante que haya ofertado la propuesta económica inmediata inferior, obligándose al retiro de los bienes en el plazo estipulado.
- XII. Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas, se declarará desierto el concurso, levantándose el acta respectiva.

H. Matamoros, Tamaulipas a 18 de noviembre del 2025.

**ANTENTAMENTE.- COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS.- LIC. ABRAHAM PÉREZ SALINAS.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- C.P. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO COMISARIO.- LIC. CINTHIA DENISSE DE LA TORRE QUINTANILLA.- Rúbrica.- SECRETARIO TÉCNICO.- C. MIGUEL ÁNGEL TELLO TREVIÑO.- Rúbrica.**

---